

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo N°001 del 10 de febrero de 2025 (estatuto de contratación)
FUENTE DE RECURSOS:	RECURSOS PROPIOS POR EL RUBRO DE "MEDICINA GENERAL"

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 05 AGOSTO DE 2026.

La señora Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital, en la atención medico asistencial.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un profesional con formación integral en el área de la medicina con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión.

En la actualidad, se requiere la contratación de un Médico General para la prestación del servicios de Consulta externa de Medicina General y de Urgencias, cuyo objeto es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución, que incluye la organización, coordinación, ejecución de las actividades requeridas con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio de consulta externa y urgencias.

Como quiera que se hace necesario prestar el servicio en forma ininterrumpida, además con calidad, es imprescindible vincular personal Profesional en Medicina a través de contratos de prestación de servicios, toda vez que no puede modificarse el plan de cargos; la carencia de suficientes profesionales, amenaza la continuidad y la integralidad en la prestación de servicios salud y la vida de los usuarios que acuden al Hospital, por tal razón estos deben contratarse bajo la modalidad de prestación de servicios .

La contratación de servicios asistenciales y administrativos obedece a una necesidad evidente , no es posible atender la demanda requerida para la prestación de los servicios de salud con el personal de planta, por tanto es imprescindible contratar apoyo considerando que la misión principal de la ESE es la protección de la vida de sus pacientes y no puede verse restringida por

limitaciones que pongan en peligro la vida humana, la salud es un derecho y también un servicio público esencial a cargo del Estado.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas.

Por ser una entidad de derecho público, se ve sujeta de manera permanente contratar los servicios de personal asistencial en salud, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad.

No obstante lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2. Objeto (Específico).	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DICHAS ÁREAS, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.	
La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993. Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área d que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.	

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será por el término de VEINTICUATRO (24) DIAS Y DOS (02) MESES.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalà Tolima.

Horas promedio requeridas y su distribución en el mes o alternas en donde la necesidad lo requiera

PROCESO	SUB-PROCESO	VALOR MÁXIMO HORA-PROCESO
Medicina General	Medicina General	(\$38.000)

2.3. Plazo	VEINTICUATRO (24) DIAS Y DOS (02) MESES.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital Nuestra señora del Carmen ESE Carmen de Apicalá Tolima.
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.960.000) M/CTE
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato por fracción de hora o mes, o según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato, previa presentación de: • Certificación del área de sistemas donde se establezca que las Historias Clínicas efectuadas por el contratista se encuentren debidamente cerradas. • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Entrada de Almacén • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en

	concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ISABEL ROJAS CIFUENTES y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato. ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. ✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. ✓ Suscribir la certificación de cumplimiento.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones. 1. Realizar los exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos, procedimientos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993, cuando el paciente lo requiera. 2. Llevar los controles estadísticos del servicio, en los formatos destinados para tal fin. 3. Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a otro Nivel de Complejidad cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. 4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación con el personal del área, necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 5. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada (SIHOS), de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. 6. Prestar asistencia médica a los pacientes del servicio.	

7. Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir.
8. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área.
9. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad al ingreso, permanencia y retiro de la ESE, de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos.
10. Aplicar y velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio.
11. Realizar "Triage" de campo y direccionamiento pertinente, de acuerdo a la gravedad de la patología y el nivel de atención requerido, por el paciente.
12. Reportar, gestionar y hacer seguimiento de los eventos adversos que se presenten durante su tiempo de actividades, informando a Auditoria de Calidad y aplicando las acciones preventivas y correctivas del caso para que no vuelvan a presentarse.
13. Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de facturación.
14. Diligenciar oportunamente las fichas de notificación obligatoria de eventos de atención en salud pública, certificados de nacidos vivos y defunción y hacer el cargue en el RUAF.
15. Realizar la captación oportuna de los pacientes a los diferentes programas de promoción de salud y mantenimiento de la salud conforme a lo establece la normatividad vigente resolución 3280 de 2018.
16. Realizar el cargue respectivo de las atenciones en la plataforma SISVAN de acuerdo a los cursos de vida cuando corresponda al área de consulta externa.
17. Manejar responsablemente la historia clínica de los pacientes atendidos en los servicios.
18. El contratista se compromete a desarrollar los cursos exigibles por la normatividad vigente a solicitud de los entes de control.
19. Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital.
20. Participar activamente en el proceso de admisión y atención inicial del servicio de urgencias (velando por el cumplimiento de los procesos asignados).

21. Colaborar en las actividades del servicio, cuando sean inherentes a las actividades que desarrolla.
22. Responder por los elementos entregados para el desarrollo de las actividades asignadas.
23. Portar de manera adecuada el uniforme, bata y elementos de protección personal como parte de las normas de bioseguridad institucionales.
24. El contratista se compromete presentar dentro de los plazos establecidos por la ESE la factura de cobro acompañada del informe de actividades realizadas y el pago de la seguridad social.
25. Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en el acuerdo 01 del 10 de febrero de 2025 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 057 del 10 de

febrero de 2025 por la cual se adopta el manual de contratación en su artículo 53 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTICULO 7º. DE LOS TRAMITES A SEGUIR SEGÚN CUANTÍA DEL CONTRATO: Se suscribirán contratos para la adquisición de bienes y/o servicios a través de la figura de contratación directa hasta una cuantía de Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Resolución para cada contrato en particular. Adicionalmente todo contrato cuya cuantía exceda dicho valor, se suscribirá a través de la figura de invitación privada o contratación por convocatoria, según su cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, podrá considerar que el proponente, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

DOCUMENTOS HABILITANTES

Certificado de antecedentes de procuraduría
Certificado de antecedentes de Contraloría General de la República
Certificado de antecedentes de medidas correctivas
Certificado de antecedentes de antecedentes penales
Certificado de antecedentes de delitos sexuales
Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
Fotocopia de la cedula
Propuesta económica y técnica
RUT
Hoja de vida. formato función pública

Constancia de estar afiliado a un sistema de seguridad social

Declaración de bienes y rentas

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.
2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: *“en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos y documentos previos”*.

Así mismo en el decreto 1082 de 2015, se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA.

En razón a las consideraciones anteriores, el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA, determina que para la presente contratación no exija garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios y a su cuantía, puesto que no presenta ningún riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos públicos afectados al contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL CONTRATISTA
-----	-------------------------------	---------------	--

1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el HOSPITAL y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL y que no se pongan en conocimiento del CONTRATANTE.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **ISABEL ROJAS CIFUENTES**– Medico de Servicio Social Obligatorio, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

Responsable ,

ORIGINAL FIRMADO
ISABEL ROJAS CIFUENTES
 Medico de Servicio Social Obligatorio

Proyecto y revisó Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor jurídico.



Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col